

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores de gas, procedimiento seco, marca «Kromschroeder», modelo «NB», uno designado «SAK-NB30» para un gasto nominal de 30 m³/h. y otro designado «SAK-NB50» para un gasto nominal de 50 m³/h.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Sociedad Anónima Kromschroeder», domiciliada en Barcelona, calle Industria, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas, procedimiento seco, marca «Kromschroeder», modelo «NB», uno designado «SAK-NB30», para un gasto nominal de 30 m³/h., y el otro designado «SAK-NB50», para un gasto nominal de 50 m³/h.,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la «Sociedad Anónima Kromschroeder» los dos prototipos de contadores de gas, procedimiento seco, marca «Kromschroeder», modelo «NB», uno designado «SAK-NB30», para un gasto nominal de 30 m³/h., y el otro designado «SAK-NB50», para un gasto nominal de 50 m³/h., cuyo precio máximo de venta será de veintidós mil quinientas pesetas (23.500 pesetas) y treinta y cinco mil pesetas 35.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

- El nombre de la Sociedad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cartográfico y de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Aldi», tipo «B», de 10 kilogramos de alcance, doble esfera, con divisiones de 10 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Alfonso Adrover Dalmau, con domicilio en la calle de Nicolás Godoy, número 8, de esta capital, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante marca «Aldi», tipo «B», de 10 kilogramos de alcance, doble esfera, una sola vuelta de la aguja, con divisiones de 10 gramos mediante dos escalas concéntricas divididas de 20 en 20 gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presi-

dencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Alfonso Adrover Dalmau el prototipo de balanza automática colgante marca «Aldi», tipo «B», de 10 kilogramos de alcance, doble esfera, a una sola vuelta de aguja, con divisiones de 10 gramos mediante dos escalas concéntricas divididas de 20 en 20 gramos, cuyo precio máximo de venta será de once mil pesetas (11.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anteriormente citado queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la esfera los siguientes datos:

- El nombre de la Entidad constructora, marca del aparato y designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cartográfico y de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Droher», tipo «T».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Isidro Herrez Brissot, con domicilio en Barcelona, calles de Batista, números 7-9, y Pallars, números 333 al 341, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Droher», tipo «T», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Isidro Herrez Brissot el prototipo de surtidor de carburantes marca «Droher», tipo «T», cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor de carburantes, se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los veintitrés (23) precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo aprobado en esta Orden llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la Casa constructora, o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
 b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
 c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
 d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 21 de marzo de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al consumo público en los municipios de Almodóvar del Río, Palma del Río y Posadas, de la provincia de Córdoba.

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Córdoba ha informado favorablemente el establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en los municipios de Almodóvar del Río, Palma del Río y Posadas, con el suministro de tal producto desde la central lechera de Córdoba (capital) y la consiguiente prohibición de su venta a granel;

Considerando que la citada central lechera reúne capacidad suficiente para atender al suministro con leche higienizada de las mencionadas localidades, sin menoscabo en el abastecimiento de Córdoba (capital) a la que actualmente suministra, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

A partir de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en los municipios de Almodóvar del Río, Palma del Río y Posadas, de la provincia de Córdoba, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto a través de la central lechera de Córdoba (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de abril de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se autoriza a la «Cooperativa Lechera Beyena» para ampliar la central lechera que dicha Entidad tiene en Bilbao (Vizcaya)

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de la «Cooperativa Lechera Beyena», en solicitud de autorización para ampliar la central lechera que la citada Entidad tiene concedida en Bilbao (Vizcaya);

Considerando que la ampliación proyectada representa una mejora de las instalaciones de la mencionada central lechera y reúne todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Cooperativa Lechera Beyena» para ampliar la central lechera que dicha Entidad tiene en Bilbao (Vizcaya), a base de instalar una sección completa de pasteriza-

ción para 15.000 litros a la hora, modificar el equipo de envasado de la leche higienizada aumentando en dos el número de envasadoras en bolsas de plástico flexible y sustituir la maquinaria de fabricación de yoghurt por otra de mayor rendimiento.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas la «Cooperativa Lechera Beyena» lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de abril de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que en Gijón (Oviedo) tiene adjudicada «Central Láctea de Gijón, S. A.» (LAGISA), y se autoriza a dicha Entidad para la puesta en marcha de la misma.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Central Láctea de Gijón, S. A.» (LAGISA), en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera que en Gijón (Oviedo) tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de enero de 1968, así como de autorización de puesta en marcha de la referida central lechera y de realización de una ampliación de la misma;

Visto el proyecto presentado por «Central Láctea de Gijón, Sociedad Anónima», que recoge en una primera fase las instalaciones realmente efectuadas, bastante semejantes a las que figuraban en el proyecto aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1968, y que comprende en una segunda fase una ampliación de la central lechera a base de instalar una línea de envasado aséptico de la leche esterilizada y otra de elaboración de leche esterilizada envasada en botellas de plástico, así como sendas secciones para la obtención de yoghurt y de queso fundido;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la referida central lechera, extendida el 3 de febrero de 1970, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre;

Considerando que las instalaciones proyectadas suponen una mejora respecto a las primitivamente concebidas y que se ajustan a las condiciones técnico-sanitarias exigidas en los artículos 65 a 70 del Reglamento anteriormente citado.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo de la central lechera que en Gijón (Oviedo) tiene adjudicada la Entidad «Central Láctea de Gijón, S. A.» (LAGISA).

Segundo.—Autorizar la puesta en marcha de la mencionada central lechera.

Tercero.—Autorizar a «Central Láctea de Gijón, S. A.» (LAGISA), a la ampliación de las instalaciones de su central lechera, que deberá ajustarse a la segunda fase del proyecto presentado y que deberá estar terminada antes del 31 de diciembre de 1970.

Cuarto.—Autorizar a la referida Entidad concesionaria a la venta de leche higienizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de abril de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1970 por la que se adjudica definitivamente el concurso-subasta de obras de construcción del Palacio de Justicia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en el concurso-subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarlo definitivamente a «Construcciones Emilio Suárez» (don Emilio Suárez Hermida) por la cantidad de veintinueve millones ciento cuarenta